



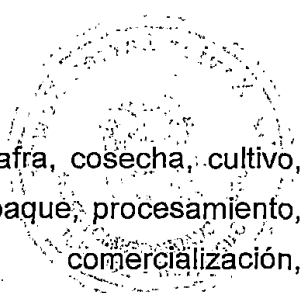
1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA NEGOBANEC S.A.-----

3 -----
4 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el cinco de octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogado
8 **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero
9 del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los
10 señores: **GRACIELA MARISOL JURADO ALVARADO**, soltera,
11 secretaria ejecutiva; **KATHERINE NOHEMI CANO LEON**, casada,
12 estudiante; Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores
13 de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y
14 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
15 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado,
16 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
17 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
18 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima,
20 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
21 SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato
22 los señores: **GRACIELA MARISOL JURADO ALVARADO** y
23 **KATHERINE NOHEMI CANO LEON**. Ambas por sus propios
24 derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
25 Guayaquil, la compañía que se denominará **NEGOBANEC S.A.** la
26 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
27 los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La
28 compañía Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo,
2 alquiler, así como también a la producción, empaque, procesamiento,
3 extracción, transformación, derivación, comercialización,
4 representación, exportación e importación de todo tipo de productos
5 agrícolas, tales como banano, plátano, orito, mango, cacao, azúcar,
6 arroz y todas sus musáceas afines; Podrá dedicarse a la
7 administración, explotación y alquiler de todo tipo de producción
8 agrícola; pudiéndose también dedicarse al desarrollo, crianza y
9 explotación de toda clase de ganado en general; Podrá dedicarse a la
10 comercialización, importación, exportación, compra, venta,
11 transformación, empaque, representación, distribución de: productos
12 naturales, toda clase de productos agropecuarios y frutas en general,
13 así como vegetales, hortalizas; productos orgánicos; productos en las
14 ramas farmacéutica natural, y alimenticia para consumo humano,
15 animal o vegetal; Pudiendo realizar e instalar laboratorios de calidad en
16 los que se realice todos los análisis necesarios para garantizar la
17 comercialización y exportación de granos y productos agrícolas
18 insuperables. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
19 relacionados con su objeto con empresas, privadas, públicas y
20 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
21 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
22 con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la
23 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la
24 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
25 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
26 compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
28 del exterior.- **SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la

1 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 2 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
 3 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
 4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas
 5 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y
 6 da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
 7 **DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
 8 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta
 9 integración del capital de la compañía que ha sido suscrito de la
 10 siguiente manera: a) La señorita **GRACIELA MARISOL JURADO**
 11 **ALVARADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
 12 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
 13 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
 14 valor de cada una de ellas; b) La señora **KATHERINE NOHEMI CANO**
 15 **LEON** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
 16 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 17 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
 18 ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
 19 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
 20 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
 21 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
 22 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores
 23 a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
 24 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.
 25 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y
 26 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
 27 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
 28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
2 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
3 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**
4 **Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde
5 a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
6 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía
7 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
8 a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
9 compañía en el Artículo 253. Se designa como presidente a la señora
10 KATHERINE NOHEMI CANO LEON, y como Gerente General a la
11 señorita GRACIELA MARISOL JURADO ALVARADO; **Artículo**
12 **Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las
13 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de
14 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
15 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
16 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
17 de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
18 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
19 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
20 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
21 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**
22 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
23 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
26 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
28 lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se

1 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
 2 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
 3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
 4 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
 5 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
 6 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
 7 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
 8 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
 9 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
 10 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
 11 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere
 12 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
 13 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
 14 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
 15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
 16 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**-
 17 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
 18 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
 19 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
 20 una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de
 21 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
 22 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
 23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**
 24 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta
 25 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
 26 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
 27 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
 28 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
 29 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
4 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
7 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
8 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
9 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
10 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
11 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
12 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
13 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
14 ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento
15 al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo**
16 **Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
19 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
20 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al DOCTOR
21 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
24 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
25 Notario, todos los documentos de ley para el correcto
26 perfeccionamiento de esta escritura.- f) **llegible.**- Dr. **MARCOS**
27 **NICOLAS DIAZ CASQUETE.**- Abogado.- Registro número novecientos
28 sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 12:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710980
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NEGOBANEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.29	OTROS CULTIVOS DE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 12:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICIPAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



01/10/2015 3.44 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **093052793-2**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CANO LEON
KATHERINE NOHEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JONATHAN EFREN
BOZA ROJAS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CANO CRUZ CARLOS SATURNINO
APellidos y Nombres de la Madre: LEON ORTEGA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-14

COLECTOR GENERAL: [Firma]
FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

V3333V3222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0178
NÚMERO DE CERTIFICADO
CANO LEON KATHERINE NOHEMI

0930527932
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA 7
ZONA

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Maria Candelario H.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 2 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
 3 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por
 4 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
 5 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 6 conmigo el notario, doy fe.

7

8

9

Graciela Marisol Jurado Alvarado
GRACIELA MARISOL JURADO ALVARADO

10 Ced. Ciud. No. 0907060966

11

12

13

Katherine Noheми Cano Leon
KATHERINE NOHEMI CANO LEON

14

Ced. Ciud. No. 0930527932

Abg. Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
 este *TESTIMONIO*, que
 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
 Guayaquil el: *15 de octubre de 2015*



Abg. Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000015437



20150901041P07348

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P07348						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JURADO ALVARADO GRACIELA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907060966	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANO LEON KATHERINE NOHEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930527932	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NEGOBANEC S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.969
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:09

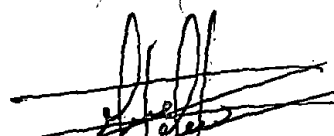
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

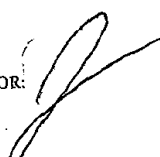
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEGOBANEC S.A.**, de fojas 91.462 a 91.476, Registro Mercantil número 4.487. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEGOBANEC S.A.**, a favor de **GRACIELA MARISOL JURADO ALVARADO**, de fojas 39.966 a 39.968, Registro de Nombramientos número 12.792.-

ORDEN: RAZNUMORD

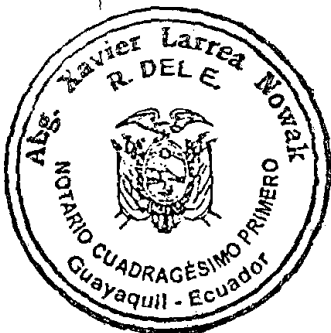



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil, 27 OCT 2015


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1224045



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Negobanc S.D

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Sto. Ana

CALLE:

Mane Pampillo Flores

NÚMERO:

301

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Solento 3ª piso

OFICINA No.:

301

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

negobanc@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0988128224

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

On lo Penon

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juanito Alvarado Graciele Morinel

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907060966

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 NOV 2015

HORA: 16:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, un contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento:

- c) Por una parte, el señor, Mauricio Cohn, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía LUMOB S.A., a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como la "ARRENDADORA"; y
- d) Por otra parte, la señora Graciela Marisol Jurado Alvarado; por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se podrá denominar como la "ARRENDATARIA".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

La "ARRENDADORA" es propietaria de la oficina 301 ubicada en el tercer piso del edificio Sotavento, que se encuentra en la calle Numa Pompilio Llona, en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.

La "ARRENDATARIA" ha manifestado a la "ARRENDADORA" su interés de alquilar la oficina antes mencionada, ante lo cual la "ARRENDADORA" ha manifestado su intención de arrendársela y firmar un contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas siguientes.

TERCERA.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, la "ARRENDADORA" declara que entrega en arrendamiento, en esta misma fecha, por el plazo y bajo las condiciones que se indicarán a continuación, la oficina descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, a favor de la "ARRENDATARIA", la que en este mismo acto, declara que acepta recibir en arrendamiento el inmueble mencionado.

CUARTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes de mutuo acuerdo fijan como canon de arrendamiento mensuales por la oficina anteriormente descrita, la suma de USD\$ 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA

La "ARRENDATARIA" deberá cancelar el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco primeros días de cada mes, en efectivo o cheque.

QUINTA.- PLAZO.-

El plazo de duración de este contrato será de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

El plazo podrá prorrogarse si las partes así lo acordaren al término de este contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y PROHIBICIONES.-

- 6. La "ARRENDATARIA" declara recibir el bien objeto del arrendamiento, en perfectas condiciones.
- 7. La "ARRENDATARIA" declara que como recibe la oficina en perfectas condiciones, se compromete a mantenerla y devolverla en las mismas condiciones en que la recibe. Cualquier daño que ocasionare al inmueble deberá ser reparado antes de la entrega o en su defecto deberá cancelar el valor que corresponda por las reparaciones, si el valor del fondo de garantía no alcanza para cubrir la reparación del daño causado.

8. La "ARRENDATARIA" no podrá subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato sin previa autorización del "ARRENDADOR".
9. La "ARRENDATARIA" se obliga a reparar todos los daños que se ocasionaren por su falta de cuidado, o la de sus dependientes.
10. La "ARRENDATARIA" deberá cancelar todos los servicios básicos que utilice.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-

3. El "ARRENDADOR" deberá entregar a la "ARRENDATARIA" el inmueble, objeto de este contrato en buen estado y en condiciones de ocupación
4. El "ARRENDADOR" deberá permitir a la "ARRENDATARIA" efectuar las remodelaciones necesarias a su costa, para que le inmueble le sea útil y funcional en el desempeño de las actividades destinadas, mientras no se afecte la estructura del mismo.

OCTAVA.- ALTERACIONES O MEJORAS.-

La "ARRENDATARIA" podrá realizar ligeras alteraciones a la oficina arrendada, únicamente previa autorización por escrito de la "ARRENDADORA". Dichas alteraciones o mejoras podrán ser retiradas al término del contrato, siempre y cuando no impliquen detrimento o daño al inmueble, de lo contrario, aquellas deberán quedar en la oficina arrendada, y la "ARRENDATARIA" no tendrá derecho a indemnización alguna por este respecto.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.-

El contrato podrá terminarse antes del plazo señalado en la cláusula quinta, a más de las causales que contemplan la actual Ley de Inquilinato y el Código Civil, por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Mutuo acuerdo de las partes;
- f) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas para cada una de las partes;
- g) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos;
- h) Falta de pago de dos pensiones mensuales;

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes contratantes declaran que de manera expresa se someten a la jurisdicción y competencia de los señores jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria y para resolver cualquier divergencia que se origine o produzca con motivo de la celebración del presente Contrato de Arrendamiento.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, 16 de octubre del 2015.

"ARRENDADORA"

p. LUMOBA S.A.

Mauricio Cohn
Gerente General
C.C. 091809908-6

"ARRENDATARIA"

Graciela Marisol Jurado Alvarado
C.C. 090706096-6

LUMOBA S. A.

Guayaquil, Octubre 20 del 2010

SEÑOR:

MAURICIO COHN

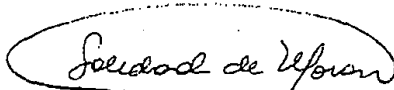
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **LUMOBA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años, con la atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

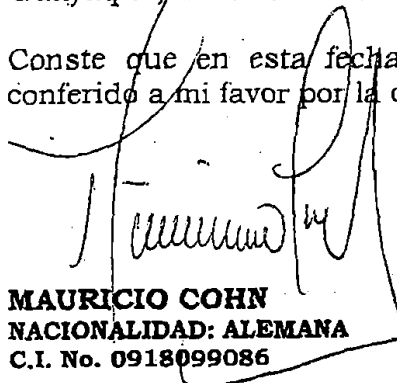
La compañía **LUMOBA S.A.**, se constituyo el 20 de septiembre del 2.005, en virtud de la escritura publica autorizada por el notario Trigésimo, y se inscribió en el registro mercantil de guayaquil el 27 de septiembre del 2005.

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


MA. SOLEDAD CERÓN G
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 20 de Octubre del 2.010

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor por la compañía **LUMOBA S.A.**


MAURICIO COHN
NACIONALIDAD: ALEMANA
C.I. No. 0918099086

Jbush

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/OCT/2015 13:51:42

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

NEGOBANEC S.A. GRACIELA JURADO

Expediente:

705138

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

73